

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de simplicidad según el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la LPAG, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse, entre otros, por resolución del titular de los organismos técnicos especializados; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del mismo cuerpo normativo, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar del mismo modo y que se publicará según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 40.5 del artículo 40 y 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyen normas de carácter autoritativas que facultan a la entidad a proceder con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, el inciso 19.1 del artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en adelante los Lineamientos, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba por resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, el inciso 19.2 del artículo 19 de los Lineamientos establece que la potestad para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad atribuida a los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo, faculta a eliminar procedimientos o servicios prestados en exclusividad, requisitos o simplificarlos;

Que, el SENASA, en su condición de organismo técnico especializado, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la facultad de simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad, empleando el mecanismo previsto por el numeral 44.7 del artículo 44 del TUO de la LPAG;

Que, mediante el INFORME-0019-2023-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria señala que a fin de evitar acciones que podrían conllevar a notificaciones de incumplimiento e imposición de sanciones, con la suspensión de accesos a los mercados internacionales y por ende la afectación a la disponibilidad de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los consumidores nacionales, resulta necesario excluir las dos (2) notas con los numerales 3 y 4 de la sección Notas del Procedimiento Administrativo N° 9 del TUPA de la entidad, que fueran incorporadas a través de la Resolución Jefatural-0172-2022-MIDAGRI-SENASA;

Que, a través del INFORME-0012-2023-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional opina favorablemente sobre la exclusión de las dos (2) notas con los numerales 3 y 4 de la sección Notas del Procedimiento Administrativo N° 9, que fueran incorporadas en el TUPA del SENASA a través de la Resolución Jefatural-0172-2022-MIDAGRI-SENASA, recomendando que se deje sin efecto la referida Resolución Jefatural;

Que, de acuerdo a las normas mencionadas y a lo recomendado en los informes de vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Jefatural-0172-2022-MIDAGRI-SENASA, así como disponer la exclusión de las dos (2) notas con los numerales 3 y 4 de la sección Notas del Procedimiento Administrativo N° 9 "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos" del TUPA del SENASA;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural-0172-2022-MIDAGRI-SENASA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER la exclusión de las dos (2) notas con los numerales 3 y 4 de la sección Notas del Procedimiento Administrativo N° 9 "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), en la misma fecha de publicación del presente acto resolutorio en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe Nacional
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2149030-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje del Viceministro de Economía a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2023-EF/43

Lima, 3 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Boston y Los Ángeles, Estados Unidos de América, los días 8 y 9 de febrero de 2023, se realizarán reuniones con inversionistas extranjeros, representantes de gestoras de activos internacionales y bancos de inversión, con el fin de promocionar las ventajas de invertir en el Perú y difundir los planes de reactivación económica sectorial y regional del país; así como el compromiso del país hacia la consolidación fiscal;



Que, por disposición del Despacho Ministerial resulta relevante la participación del señor Zósimo Juan Pichihua Serna, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en las mencionadas reuniones, toda vez que dicho Despacho Viceministerial está a cargo, entre otras materias, de la política macroeconómica, asuntos de economía internacional e inversiones;

Que, en tal sentido y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el citado viaje, cuyos gastos correspondientes a pasajes aéreos y hospedaje, serán asumidos por los bancos de inversión que asesoran a la República del Perú y los gastos por concepto de alimentación y traslados serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Zósimo Juan Pichihua Serna, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Boston y Los Angeles, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de febrero de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de traslados y alimentación que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ejecutor de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (2+1) : US \$ 792,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2149034-1

Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2023-EF/41

Lima, 3 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, el numeral 6.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se modifica el Plan Estratégico Institucional (PEI); así como por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, con Resolución Ministerial N° 290-2022-EF/41 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2022-EF/41, se aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Economía y Finanzas al 2025;

Que, la Oficina General de Administración requiere la incorporación de la Inversión 2466626 "Adquisición de computadora en el(la) órganos y unidades orgánicas que brindan servicios misionales, en el Ministerio de Economía y Finanzas en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", la Inversión 2500431 "Adquisición de equipo de telecomunicaciones y software en la Oficina General de Tecnologías de la Información, para la Central Telefónica del Ministerio de Economía y Finanzas" y del "Estudio de Pre Inversión" 2001621 en la programación de sus actividades operativas en el POI Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, en consecuencia, se requiere modificar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de incorporar la Inversión 2466626 "Adquisición de computadora en el(la) órganos y unidades orgánicas que brindan servicios misionales, en el Ministerio de Economía y Finanzas en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", la Inversión 2500431 "Adquisición de equipo de telecomunicaciones y software en la Oficina General de Tecnologías de la Información, para la Central Telefónica del Ministerio de Economía y Finanzas" y el "Estudio de Pre Inversión" 2001621 en la programación de actividades operativas de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones